



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cinco (05) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PROCESO: EJECUTIVO**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2021-00431-00                  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BANCO BBVA COLOMBIA S.A.                       |
| <b>DEMANDADO:</b>  | CARLOS AUGUSTO AÑEZ MARTÍNEZ, C.C. 77.094.910. |

**AUTO**

Vista la solicitud de cesión presentada de forma digital e indexada al expediente de la referencia, el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en calidad de CEDENTE, E "INVERST" S.A.S., identificada con NIT # 900595549-9, representada por su representante legal JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía # 16.691.525, en calidad de CESIONARIO.- Por medio del presente instrumento manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, garantías, prerrogativas y privilegios que de éste se generen al CESIONARIO.

Debe recordarse, que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual, un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario. En virtud de lo anterior, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acéptese la presente CESIÓN DE CRÉDITO y TÉNGASE para todos los efectos legales a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS "INVERST" S.A.S., como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar por estado la presente cesión de crédito a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 1961 del código civil y en armonía con lo preceptuado en el artículo 295 del C.G.P.

**TERCERO:** Ratifíquese al DR. ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía # 77.183.691, portadora de la tarjeta profesional # 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del cesionario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS "INVERST" S.A.S., dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades conferidas en el mandato inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juez

Ro

Firmado Por:  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bca18a18f6daaf2715b467111bce15fa3b49eef2ef4c42068637189a0e4ee55**

Documento generado en 05/03/2024 11:53:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**